



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 4 Ciudad de México, viernes 3 de julio de 2020

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se reanuda el proceso de elección de Consejeras y Consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las Actividades del Comité Técnico de Evaluación y se modifican las fechas y los plazos establecidos en el Resolutivo Tercero del Acuerdo relativo a la Convocatoria Pública para la Elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Proceso para la Integración del Respectivo Comité Técnico de Evaluación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

La Junta de Coordinación Política actualiza las fechas y los plazos previstos en el resolutivo tercero de la Convocatoria Pública.

A partir del día 6 de julio del año en curso, el Comité Técnico de Evaluación reanudará las actividades a que se refiere la cuarta fase del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen los criterios específicos con base en el diseño de metodología del Comité Técnico de Evaluación, para evaluar la idoneidad de las y los aspirantes.

El Comité Técnico de Evaluación con oportunidad alcanzará y comunicará los acuerdos que sean necesarios para modificar el calendario, actualizar las fechas y la modalidad en la que se realizarán las entrevistas a que se refiere la cuarta fase, garantizando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, transparencia, máxima publicidad. Dichos acuerdos serán difundidos en el portal de internet del proceso de selección <http://consejerosine2020.diputados.gob.mx>.

El presente Acuerdo surtirá efectos en la fecha de su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo por el que se crea el Centro de Investigación Internacional del Instituto Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Acuerdo por el que se crea el Centro de Investigación Internacional del Instituto Matías Romero que tiene por **objeto** producir y coordinar la elaboración de documentos y actividades de análisis e investigación, en coordinación y, en el ámbito de sus competencias, con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Local, así como con el apoyo de académicos e instituciones nacionales e internacionales, para procurar contribuir a la toma de decisiones en política exterior y a la difusión y entendimiento de las disciplinas y acontecimientos de la política internacional.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 172.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$22.5225 M.N.** (veintidós pesos con cinco mil doscientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 173.

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica por el que se **reforman** la fracción I del artículo 2; del artículo 4: el numeral 2 del inciso a de la letra B de la fracción II; el inciso c de la letra A de la fracción III; el inciso B de la fracción III; el inciso b de la letra A de la fracción IV; y las fracciones VI a XI; las fracciones XXXI y XXXVII del artículo 5; el segundo párrafo del artículo 6; la fracción VII del artículo 14; el artículo 15; la fracción XXXVII y el último párrafo del artículo 17; la fracción XLIII y el último párrafo del artículo 20; las fracciones IV y XIV del artículo 22; el artículo 23; la fracción II del artículo 28; la fracción XVIII del artículo 38; la fracción VII del artículo 40; el artículo 41 BIS; el primer párrafo, el inciso b) de las fracciones I, II y III del párrafo segundo, y el último párrafo del artículo 42; el primer párrafo y las fracciones V, X, XVII y XVIII del artículo 43; las fracciones I, III, VII y VIII del artículo 43 BIS; el primer párrafo y las fracciones I, IX y X del artículo 44; las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 45; el primer párrafo y las fracciones II, V, VII y VIII del artículo 46; el primer párrafo y las fracciones II a IX del artículo 47; las fracciones III y IV del primer párrafo del artículo 50; y el párrafo segundo del artículo 57; y se **adicionan**, del artículo 4: la letra A de la fracción I; los incisos a, b, c y d de la letra A de la

fracción II; los numerales 1.1 del numeral 1, 2.1 del numeral 2 y 3.1 del numeral 3, todos del inciso a de la letra B de la fracción II; los incisos b y c de la letra B de la fracción II; la letra C de la fracción II; un numeral 1 a los incisos a, b, c y d de la letra A de la fracción III; el inciso a de la letra B de la fracción III; la letra C de la fracción III; un numeral 1 a los incisos a, b y c de la letra A de la fracción IV; la letra B de la fracción IV; la letra A de la fracción V; la letra A de la fracción VI reformada mediante este acuerdo; la fracción XII y el último párrafo; los artículos 12 BIS, 14 BIS y 17 BIS; la fracción XXXII BIS del artículo 20; los artículos 20 BIS, 22 BIS, 22 TER y 25 BIS; la fracción V BIS del artículo 26; los artículos 26 BIS, 27 BIS, 28 BIS, 29 BIS, 30 BIS, 31 BIS, 32 BIS, 33 BIS y 34 BIS; las fracciones XI BIS 1 y XI BIS 2 del artículo 36; el artículo 36 BIS, la Sección Segunda BIS denominada “De la Dirección General de Mercados Digitales” del Capítulo VII del Título Segundo; los artículos 36 TER, 36 TER 1 y 36 TER 2; la fracción XVIII BIS del artículo 38; los artículos 38 BIS, 38 BIS 1, 38 BIS 2 y 38 BIS 3; la fracción VIII BIS del artículo 40; los artículos 40 BIS, 41 TER y 41 TER 1; las fracciones XIX, XX y XXI del artículo 43; las fracciones IX, X y XI del artículo 43 BIS; las fracciones XI, XII y XIII del artículo 44; las fracciones XII, XIII, XIV y XV del artículo 45; las fracciones IX, X y XI del artículo 46; las fracciones X a XIX del artículo 47; un segundo párrafo al artículo 48 BIS; así como un último párrafo al artículo 56; todos del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Extracto del Acuerdo INE/JGE69/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 212.

El acuerdo tiene por **objeto** aprobar una Estrategia, mediante la cual se determinan los aspectos que se deben de tomar en cuenta para el regreso paulatino y escalonado a las actividades presenciales, así como los datos e insumos externos e internos que sirven de base para la toma de decisiones, de tal forma que se aseguren las mejores condiciones sanitarias para los servidores públicos, así como a la ciudadanía que acude a realizar trámites ante esta autoridad.

Asimismo, se define la instancia de coordinación que tomará decisiones inmediatas y operativas, así como su integración y los alcances de sus facultades, incluida aquella que le permita constituir un Consejo Consultivo especializado en salud, con designaciones de carácter honorífico.

En concordancia con ello, también se determina el levantamiento de los plazos y términos que se encontraban suspendidos, por virtud de los acuerdos emitidos por esta Junta, para dotar de efectividad a los trabajos necesarios para la reactivación total de actividades Institucionales.

El Acuerdo integro puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

Acuerdo: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-24-de-junio-de-2020/>

Acuerdo SS/15/2020 mediante el cual se modifica el Acuerdo SS/14/2020, para determinar la prórroga de la suspensión de actividades jurisdiccionales del 1o. al 15 de julio de 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 213.

Acuerdo SS/15/2020 mediante el cual se **modifica** el Acuerdo **SS/14/2020**, en su acuerdo primero, para quedar como sigue:

Se **prorroga** la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el periodo comprendido del **primero al quince de julio de dos mil veinte**, por lo tanto, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales”.

Se ratifican los Acuerdos SS/10/2020; SS/11/2020; SS/12/2020; SS/13/2020 y SS/14/2020, emitidos por este Pleno General relacionados con la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.